

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE
MEXICO

TOMO XXXII.

NOVIEMBRE 12 DE 1899.

NUM. 84

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los renuncios y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Asociación Médica en Pachuca.

En la Ciudad de Pachuca, á los diez días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, á las siete de la noche, reunidos en el Palacio de Gobierno los Señores Gobernador del Estado D. Pedro L. Rodríguez y Doctores Agustín Navarro Cardona, Alberto Espinosa, Joaquín Martínez, Eduardo del Corral, Rafael Santoyo, Leopoldo Arias, Ezequiel Quizóz, Ramón Estrada, Francisco Guerrero, Eutimio Reyes, Arnulfo Farías, Cenobio Viniestra, José M. García, Jesús Alfaro y Carlos Olvera, hizo uso de la palabra el Sr. Gobernador y manifestó, que el objeto de haber citado á los referidos Señores Doctores, era el de que se constituyeran en Asociación Médica; cuyo fin principal fuese el que se refiere á Higiene y Salubridad públicas. Oído que fué, hicieron uso de la palabra los Sres. Doctores Eduardo del Corral, Alberto Espinosa, José María García y Agustín Navarro Cardona, apoyando la idea emitida por el Sr. Gobernador; el Sr. Dr. Estrada manifestó que era necesario nombrar Mesa Directiva, y se procedió desde luego por escrutinio secreto al nombramiento de Presidente, Vice-Presidente y Primero y Segundo Secretarios, reynando dichos nombramientos en las siguientes personas:—Presidente, Dr. Agustín Navarro Cardona. Vice-Presidente, Dr. Alberto Espinosa. Primer Secretario, Dr. Carlos Olvera, y Segundo Secretario, Dr. Rafael Santoyo.

A moción del Dr. Espinosa quedó nombrado Presidente Honorario el Sr. Gobernador del Estado D. Pedro L. Rodríguez, quien declaró formalmente instalada esta Asociación.

Esta Acta se levanta á moción de los Sres. Doctores Alfaro y Corral. El Sr. Dr. Navarro, Presidente de la Asociación, propuso y fué aprobado, que la próxima sesión se verifique el viernes 17 del presente, á las 7 de la noche, en el Salón del Palacio de Gobierno designado para el efecto.

Se publica á moción de los Sres. Doctores Alfaro y Corral.

P. L. Rodríguez.—A. Navarro Cardona.—A. Espinosa.—Eduardo del Corral.—Jesús Alfaro.—Joaquín Martínez.—José M. García.—F. L. Arias.—Arnulfo G. Farías.—E. Reyes.—R. Estrada.—Francisco Guerrero.—E. Quizóz.—Cenobio Viniestra.—R. Santoyo.—Carlos Olvera.

Nuestros plácemes más cumplidos al iniciador de la idea y á los Sres. Médicos que firman el anterior documento, por el utilísimo fin con que se han constituido en sociedad, deseándoles los mayores y más rápidos progresos.

VARIAS NOTICIAS

JUNTA LOCAL.

El día 8 del corriente se instaló en esta ciudad una con objeto de secundar los trabajos electorales iniciados en México por la agrupación denominada "Convención Nacional." Forman la Mesa Directiva las siguientes personas:

- Presidente, C. Ignacio L. Symonds.
- 1er. Vicepresidente: Ingeniero C. Rodolfo Muñoz.
- 2º. Vicepresidente: C. Manuel Islas.
- Tesorero: C. Pedro Flores Renero.
- 1er. Secretario: C. Roberto Moreno.
- 2º. Id. C. Manuel Ordóñez.

Fueron nombrados además 8 vocales propietarios y 8 suplentes.

NO HAY JUEGO EN HIDALGO.

El estimable colega á quien nos referimos en uno de nuestros últimos números, diciendo que había sido mal informado cuando dió la noticia de que en este Estado se infringía impunemente la ley sobre juegos prohibidos, ha hecho una rectificación caballerosa, que mucho le agradecemos, precedida de las siguientes aclaraciones:

Tomándola de un periódico dimos la noticia de que el desastroso vicio del juego estaba siendo la causa de que en el Estado de Hidalgo se sucedieran con escandalosa frecuencia, riñas, asaltos, robos y fraudes de todo género.

El periódico oficial de aquel Estado hace la siguiente rectificación que en testimonio de imparcialidad nos apresuramos á reproducir:

(Reproduce íntegro lo que á este respecto dijimos)

Si todos los periódicos que se ocupan en asuntos que atañen al Gobierno hidalguense, procedieran en la forma correcta que lo ha hecho en esta vez "El Universal," la causa de la verdad y la justicia tendrían siempre en ellos sus más firmes sostenedores.

§ 213. 54 CENTAVOS.

A esta suma ascendieron los gastos menores hechos en el Hospital Civil de esta ciudad durante el mes próximo pasado.

NUMERO DE LECTORES EN LA BIBLIOTECA.

Noticia del movimiento que ha tenido la Biblioteca del Estado, durante la segunda quincena de Octubre de 1899.

Número de lectores.	
De obras de Algebra.....	21
" " " Electricidad.....	3
" " " Física.....	3
" " " Geometría.....	45
" " " Historia.....	5
" " " Idiomas.....	15
" " " Legislación.....	2
" " " Literatura.....	14
" " " Mecánica.....	15
" " " Química.....	10
Suma.....	133

Número de visitantes..... 15

Periódicos recibidos.—Los oficiales de quince Estados de la República.

"El Diario del Hogar," "La Patria," "Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana," "El Combate" y "La Escuela de Medicina, de México."

"L Exposition de Paris 1900" y "La Nature," de Paris. "Electrical World and Electrical Engineer" de Nueva York. El "Periódico Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de esta ciudad.

Pachuca, Octubre 31 de 1899.—Vº Bº, P. A. Gutiérrez.—Bibliotecario, Cayetano Vivar.

LINFA VACUNAL.

Se ha provisto de la indispensable al Jefe Político de Jacala á efecto de que se haga la propagación de la vacuna en aquel Distrito.

INSTRUCCION PUBLICA.

Por haber renunciado el C. Pedro Avila el empleo de 2º Ayudante de la escuela núm. 7 de niños, en esta capital, fué nombrado en su lugar el C. Juan Badillo. También ha sido nombrada Directora de la escuela de niñas de San Agustín Tlaxiaca la Srita. Elodia Tapia.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Pachuca.—En el Municipio de esta cabecera se hicieron 230 metros de empedrado en la 1.ª calle de Matamoros, 20 metros en el callejón de Llavo y 4 en la Plaza de la Constitución. En el callejón de Herrera se hicieron 4 metros de atarjea, 8 en la 2.ª calle de Soto y en el Corral de Consejo se hicieron 154 metros de aplanado. En el Municipio de Toluca se hicieron varias composturas á las casas Consistoriales y á las escuelas oficiales números 77 y 78, pintándose los frentes de aquellas y estos establecimientos. En el Municipio de Zempoala se compuso el piso de la escuela oficial número 44, se blanqueó y pintó el interior del mismo establecimiento, se pusieron 8 vidrios á los bastidores de las ventanas y una vidriera á la puerta de la entrada. En el interior del mismo local, se formó un jardín y se colocó una estatua, quedando resguardada por una barda de mampostería que se levantó á la altura de un metro, teniendo además una citarilla de ladrillo, importando estas reposiciones \$ 30.00 cs. que el C. Gobernador cedió para tal objeto y en la calzada que conduce á la Estación del Ferrocarril Mexicano, se hicieron 50 metros de empedrado. En el Municipio de Epazoyucan se concluyó la reposición de las escuelas oficiales números 84 y 85 y se hicieron 41 metros de barda de mampostería con el objeto de circular la plaza de aquel lugar.

Distrito de Huejutla.—En el Municipio de la Cabecera: se limpiaron los caminos públicos pertenecientes á la sección Municipal de los Horcones, se reconstruyeron las calzadas en los pasos de los arroyos y se sigue el rebajo comenzado en la primera calle de la "Estación." En Huazalingo, se limpiaron y compusieron los caminos nacionales y vecinales del Municipio; se abrió una nueva calle en el centro de la Cabecera, con el nombre de "El Progreso" levantándose una barda de piedra y tierra, de diez metros de longitud por uno de alto, y se hicieron setenta y un metros cuadrados de empedrado. En Orizatlán, se limpiaron y compusieron los caminos nacionales y vecinales del Municipio. En Tlanehinol, se compuso una parte del camino que de Huitepec conduce á Ula y se construyeron 128 metros cúbicos en el nuevo camino nacional en roca fuerte. En Hochtlatipan, el 16 de Septiembre se inauguró con el nombre de "La Independencia" la calle cuyo terraplén se hizo constar en la memoria anterior, practicado en el barrio de Tlamaya, quedando empedrados 480 metros de longitud por 3 de latitud; el trabajo importó la suma de \$ 7.20 cs. que gratuitamente hicieron los vecinos de aquella población. Y en Yahualica, se construyeron para la escuela oficial de niños de la Cabecera, catorce mesas-banco y para la de Atotonilco una mesa diagonal; se compusieron los diferentes pasos de los ríos y se limpiaron los caminos nacionales, pertenecientes á aquel Municipio. En Huautla, no se emprendió ninguna mejora material, por falta de fondos.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$3.00 cs. frijol los 100 litros, \$3.50 cs. haba los 100 litros, \$5.00 cs. arvejon los 100 litros, \$6.00 cs. piloncillo el kilo, \$0.9 cs. chile ancho el kilo, \$0.56 cs. chile pasilla el kilo, \$0.43 cs. chile mulato el kilo, \$0.43 cs. chilpotle kilo, \$0.44 cs. carne de res kilo, \$0.32 cs. manteca kilo, \$0.53 cs.

Utilización del calor central.

POR MEDIO DE POZOS ARTESIANOS.

"Habría mucho de que lamentarse, si se examinara la cuenta exacta de los gastos ocasionados por los pozos artesianos; pero si se estudia esa gran obra, bajo el punto de vista científico, bajo el punto de vista de la experiencia, es preciso declarar que, "todo anda admirablemente en el mejor de los mundos," como dice Voltaire.

Hace siglos que los viajeros no dejan de recorrer el mundo en toda su extensión, y de dar descripciones de las comarcas más desconocidas. Aumentando así la extensión de las exploraciones, hacen acercarse el momento en que conoceremos la superficie entera del globo. Pero no sucede lo mismo con la geografía subterránea. ¡Cuántos misterios están ocultos bajo la costa terrestre! Las profundidades del suelo, nos son tan desconocidas como las profundidades del firmamento, y no sabemos de la constitución de nuestro globo más que de la de las estrellas más lejanas.

Y sin embargo, cuánto interés, cuánta utilidad tendrían las exploraciones subterráneas, y qué admirable resultado sería llegar á utilizar el calor central de nuestro planeta.

Los volcanes, las aguas tormaies, los pozos artesianos, prueban que á cierta profundidad, reina un calor excesivo. Se hacen enormes gastos para traer á la superficie del suelo el carbón, que ha de proporcionar el calor ¿no se podría ensayar de traer hasta nosotros ese calor central, en lugar del combustible que ha de producirlo? ¿Hay imposibilidad en enviar al seno de la tierra agua, que volvería á la superficie hirviendo y que nos proporcionara el vapor que alimenta las máquinas? Todo se hace con el calor; el trabajo del hombre, se reemplaza por el que producen algunos gramos de carbón. Con el fuego, se puede hacer frente á la interperie de las estaciones, á los inconvenientes del clima; se pueden modificar las substancias alimenticias, activar el desarrollo de las plantas, aumentar las fuentes de cultivo, descomponer en fin, y recomponer los cuerpos.

Es preciso substraer á la tierra ese elemento tan precioso, que con tanta abundancia contiene, recordando que Prometeo, al dar al hombre el fuego, le dió el imperio del mundo. La tierra es una vasta mina de calor que no se debe dejar explotada. No se trata aquí del pozo de Maupertius, de que habla Voltaire; de ese famoso pozo que debía atravesar el globo de uno á otro extremo, con objeto de proporcionarnos el gusto, al inclinarnos sobre sus bordes, de ver á nuestros antípodas en el fondo de un enorme telescopio; no se trata más que de cuatro leguas á lo sumo, y se tocará la temperatura del agua hirviendo. No hacemos más que unir nuestra voz á la de los Elias de Beaumont, de los Walferdin y de los Babiñet, que más de una vez han llamado la atención sobre esta gran cuestión, sin lograr nada. ¿Se realizará esta inmensa empresa? Lo ignoramos; sin embargo, no podemos menos que esperar, que algún día otro Arago ejecutó ese trabajo, gigantesco, si se compara con nuestra estatura, pero muy pequeño con relación al diámetro del esferoide terrestre. Gran número de sábios, de geólogos, han emitido la ya idea que reproducimos aquí; pero estamos todavía, seguramente, muy lejos del día en que se haga de la tierra inagotable mina de agua hirviendo y de fuerza.

Las verdades más claras, tienen, muchas veces, que repetirse para que sean comprendidas, y los proyectos más sensatos, no son siempre los que primero se realizan. Permitásenos, pues, esperar: que á fuerza de pedir, se llegue á obtener, y que á fuerza de perseguir un objeto, se llegue, tarde ó temprano, á alcanzarlo. El viejo Catón y su *Delenda est Cartago* son un ejemplo."

G. TISSANDIER.

Cultivo del Maguey.

[CONTINUA.]

En los terrenos en pendiente se hace la plantación de dos maneras: en zanjas ó á nido de liebre.

Para plantar en zanjas que también se ejecuta en los terrenos planos, se cavan zanjas paralelas de dos tercias de ancho (0 m. 558) por media vara de profundidad (0 m. 419) perpendiculares ó ligeramente inclinadas á la dirección de la pendiente del terreno. La tierra que se remueve en estas excavaciones, debe colocarse á lo largo de la zanja y en cualquier lado si es plano el terreno; pero si es inclinado, se colocará del lado más alto de ésta, para que las aguas llovedizas al deslavar los terrenos altos, no azolven las zanjas y se formen barranquillas. Es conveniente dejar una berma de media vara entre el borde de la zanja y la tierra extraída.

El espacio ó metepantle que debe haber entre dos zanjas paralelas, es relativo á la inclinación del terreno, al sistema de cultivo y á la permeabilidad de las tierras.

En los terrenos tepetatosos se planta el maguey en nido de liebre, para lo cual se hace una excavación formando un bordo en media luna, con la parte cóncava hacia la dirección de la pendiente. La abertura de las ramas es de cerca de cuatro metros; la parte más elevada de este bordo, es de (6 m. 35) á (6 m. 50) según la inclinación del terreno, y la mayor anchura es de dos metros. Sobre la parte media y más ensanchada se planta el maguey.

Al construir el bordo debe revestirsele con las primeras lajas tepetatosas que se extraigan al romper el terreno.

Este sistema, aunque costoso, tiene la ventaja por la forma que afecta, de retener la humedad necesaria á la planta.

Ultimamente en los terrenos planos se ha comenzado á establecer un sistema vicioso de cultivo, el cual consiste en dividir el campo por medio de líneas de magueyes en tablas de cincuenta varas (41 m. 90) de ancho; los magueyes en cada línea, están á tres varas (2 m. 514) uno de otro. Este sistema, si bien facilita el cultivo de los metepantles por algún cercal, tiene por otra parte el inconveniente de restringir el número de magueyes que deberían haber según el sistema que hemos indicado y acumularlos en una misma línea de terreno, lo que impide darles un buen beneficio á poco costo.

Cuando el maguey no se ha educado en la almáciga, sino que se ha arrancado de la planta madre, cuando ha llegado á las cinco cuartas, es conveniente dejarlo *escurrir* por algún tiempo. Ya hemos indicado que el arranque debe hacerse en los dos primeros meses del año; así es que los magueyes pueden dejarse escurrir desde que se cortan hasta el momento del trasplante que es en Mayo ó á principios de Junio. En el momento de plantarse estos magueyes, lo repetimos, se deben limpiar de todas las partes secas ó alteradas que tengan.

Los magueyes que proceden de la almáciga, deben extraerse con el mayor cuidado posible para no romper sus raíces, y plantarlos inmediatamente.

Para hacer el trasplante se va distribuyendo la planta á lo largo de la zanja ó á línea; un peón abre en el lugar que debe ocupar el maguey, un agujero, procurando que sea de las dimensiones del banco (mezontete,) y coloca la planta perfectamente vertical. En seguida comprime la tierra alrededor de aquella; esto tiene por objeto el que arraigue bien, pues si lo hace de un lado más que del otro, la planta se va de lado, y por consecuencia hay dificultades para la raspa.

Cuidados de conservación.—Los mejores prácticos aconsejan se procure tener el maguey en los dos primeros años de trasplantado, exento de malas yerbas, añojándolo anualmente, poco después de las lluvias y á un metro alrededor de su pié.

Generalmente se cultivan los metepantles de alguna gramínea y con las labores que se dan á ésta se beneficia el ma-

guey, pero siempre es conveniente desonyervar y aflojar el pié de la planta.

Algunos cultivadores recomiendan quitar los renuevos que broten alrededor del maguey, para evitar el que *amatorralen*; cuya práctica es muy buena para tener siempre planta lozana.

Otros prácticos, también aconsejan que se poda el maguey para facilitar el desarrollo del tronco ó cepa, pues mientras más desarrollado esté, mejor calidad de agua-miel producirá; pero parece que esta operación retarda la sazón de la planta.

Se hace la poda generalmente á los cuatro años de plantar el maguey y á principio de la primavera, cuya operación se ejecuta cortando con la coa y con un cuchillo las hojas inferiores, conservándole cuatro ó cinco de las más inferiores al meyolote y cortándole la punta á éste, como á (0 m. 05) más abajo del nacimiento de la espina terminal.

Castración.—La época de la castración del maguey se indica por cierta fisonomía especial de la planta, por la aproximación de las hojas inferiores al meyolote y por lo delgado de éste. Otro de los signos característicos es: que la espina terminal del meyolote se presenta negra, chica y delgada y los bordes de las pencas exteriores que forman el mismo meyolote, están desprovistos de espinas (mechichiguales) hacia su cuarto inferior y reemplazadas por un borde continuo y delgado.

Para hacer la castración se busca el maguey, cuya operación consiste en buscarle la parte más accesible, para que el tlachiquero pueda con facilidad hacer la raspa. Se corta la penca más próxima al meyolote y que está enfrente de la entrada que se ha elegido, y á las dos hojas exteriores que la forman se les quitan los mechichiguales para que pueda entrar con facilidad el mencionado tlachiquero.

Los prácticos consideran en el maguey tres caras: *la cruzada, la recruzada y la grande*. La cruzada es la cara donde se cruzan las dos pencas más exteriores del meyolote. La recruzada es la opuesta y en ella se cruzan tres pencas, y la grande es la que está formada por la penca más externa del meyolote.

(Continuará.)

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 3º de la ley de 17 de Diciembre de 1898 y en sujeción á las bases que el mismo artículo establece, he tenido á bien expedir la siguiente:

LEY SOBRE FERROCARRILES.

CAPITULO I.

Clasificación de los Ferrocarriles.

Artículo 1º Los Ferrocarriles dependientes de la Federación, se dividen en tres clases:

- I. Vías generales de comunicación.
- II. Vías de interés local en el Distrito Federal y territorio.
- III. Vías de interés local en los Estados.

Art. 2º Son vías generales de comunicación:

- I. Las que comuniquen entre sí á dos ó más Estados ó al Distrito Federal, ó á un Territorio con uno ó más Estados.

II. Las que toquen en algún puerto, ó en algún punto de la costa de la República, ó en algún lugar de la frontera con países extranjeros.

III. Las que corran en todo ó en parte, dentro de una zona de cien kilómetros, de la línea divisoria con una nación extranjera.

Art. 3° Son vías de interés local en el Distrito Federal y Territorios:

I. Las que unan entre sí dos ó mas municipalidades del Distrito Federal ó de un Territorio.

II. Las que, sin unir dos ó más municipalidades en los mismos lugares, tengan uno de sus puntos extremos fuera del recinto de las poblaciones.

Art. 4° Los ferrocarriles construidos ó que se trate de construir dentro del territorio de un Estado, háyase hecho ó no concesión por el Estado, serán vías de interés local, dependientes de la Federación, siempre que tengan algunas de las circunstancias siguientes:

I. Concesión otorgada por la Federación.

II. Subvención, exención de derechos, dispensa de contribuciones ú otro auxilio ministrado por la Federación.

Art. 5° Las vías generales de comunicación se subdividen en líneas de importancia principal y líneas de importancia secundaria.

Art. 6° Son líneas de importancia principal:

I. La que ligue la ciudad de Chihuahua con un Puerto en la costa de Sonora ó del Norte de Sinaloa.

II. La que ligue la ciudad de México con un Puerto en el Estado de Guerrero.

III. La que ponga en conexión al Ferrocarril Mexicano, en su sección de Orizaba á Veracruz, con el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

IV. La línea de Guadalajara á Tepic y Mazatlán.

V. La de Guadalajara á otro punto del Ferrocarril Central á Colima y Manzanillo.

VI. La que ligue el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec con la Frontera de Guatemala.

VII. La que ligue el mismo Ferrocarril de Tehuantepec con los Estados de Tabasco y Campeche.

VIII. Toda otra línea que, previos los estudios practicados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sea, en opinión de ésta, de interés general, y su construcción, de urgente necesidad, siempre que, además, se cumpla con los requisitos siguientes:

A. Las conclusiones de este estudio serán sometidas á la deliberación del Consejo de Ministros.

B. La resolución del Presidente de la República, si fuere favorable á la construcción de la línea, será publicada en la forma que establece el artículo 17.

Art. 7° Son líneas de importancia secundaria, las vías generales de comunicación que no están comprendidas en el artículo anterior.

Art. 8° Las líneas, bajo el punto de vista de su anchura, se dividen en las siguientes clases:

I. Líneas de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

II. Líneas de novecientos catorce milímetros.

III. Líneas de sesenta centímetros.

Esta anchura se medirá entre los bordes interiores de los rieles.

CAPITULO II.

Concesión para construir ferrocarriles.

Art. 9° La construcción de los ferrocarriles dependientes de la Federación, se hará por compañías ó por particulares, mediante una concesión que hará el Ejecutivo de la Unión, con sujeción á los preceptos de la presente ley.

Los particulares á quienes se haga una concesión, están autorizados para formar una compañía; igual derecho tendrán las compañías concesionarias.

Art. 10. Las compañías ó particulares, que pretendan la concesión de una línea de ferrocarril, dirigirán una solicitud á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la cual se mencionarán los puntos siguientes:

I. Los lugares extremos de la vía y los lugares intermedios que ésta tocará, sea directamente ó por medio de ramales.

II. El término dentro del cual comenzará el reconocimiento de la vía.

III. El minimum anual de kilómetros que deberá construirse.

IV. El término dentro del cual deberá estar concluida la línea.

V. La tarifa de los precios máximos que deban exigirse por el transporte de pasajeros y mercancías, por servicio de express y equipaje, por servicio telegráfico y por circulación de trenes pertenecientes á otras empresas.

VI. Las demás condiciones que estimen convenientes.

Art. 11. Aceptada la proposición con las modificaciones que estime oportunas la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y convenidas las condiciones del contrato, el solicitante constituirá un depósito en la Tesorería General de la Nación, en los términos que expresa el artículo siguiente.

Art. 12. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la constitución del depósito, calculará la extensión de la línea proyectada y sus ramales, tomando como base la línea recta entre los puntos extremos, aumentada en un diez por ciento, y el depósito se constituirá á razón de ciento cincuenta pesos, en títulos de la Deuda Pública Consolidada, por cada kilómetro.

Art. 13. No constituyéndose el depósito, se tendrá por retirada la solicitud, y así lo declarará la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas sin ulterior recurso.

Art. 14. Constituido el depósito, se firmará el contrato, y éste será publicado en el *Diario Oficial*, contándose todos los términos que fija esta ley, y los que se fijen en la concesión, desde la fecha en que ésta sea publicada, excepto cuando otra cosa se dijere expresamente.

Art. 15. La concesión de las líneas que se mencionan en los siete primeros párrafos del artículo 6 y que no estén actualmente otorgadas ó que estándolo, caducaren en lo sucesivo, solo podrán concederse á compañías, las cuales, con la petición que menciona el artículo 10, presentarán la comprobación de los puntos siguientes:

I. La existencia de la compañía y que ésta ha sido organizada conforme á las leyes del país de donde proceden los documentos relativos á la organización. Esta comprobación se hará, si la compañía ha sido organizada en la República, con copia certificada de la minuta del contrato de sociedad que será elevado á instrumento público, en caso de otorgarse la concesión; y si la compañía ha sido organizada en el extranjero, presentando los documentos que exige el artículo 24 del Código de Comercio, pero no será necesario que sean protocolizados, registrados y timbrados, sino en el caso de otorgarse la concesión.

II. Tener en caja, ó asegurada la subscripción y pago del capital necesario para practicar los reconocimientos de la línea y el levantamiento de planos, y para el cumplimiento, en cuanto á toda la línea solicitada, de las obligaciones mencionadas en los párrafos I y II del artículo 88.

Para la comprobación de estos puntos se podrá usar de todos los medios legales de prueba, siempre que ellos sean satisfactorios, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 16. Aceptada la proposición, se procederá como se previene en los artículos 11 á 14; pero el depósito se constituirá á razón de doscientos pesos por kilómetro en títulos de la Deuda Pública Consolidada.

Artículo 17. Respecto de las líneas á que se refiere el párrafo VIII del artículo 6.º, se observarán las reglas siguientes:

I. Se publicará una convocatoria para la construcción de la línea, á fin de que, dentro del término que ella fije, se hagan proposiciones solicitando la concesión.

II. En la convocatoria se fijarán las bases conforme á las cuales se hará la concesión.

III. Las concesiones podrán hacerse á compañías ó particulares.

IV. La solicitud deberá estar acompañada de un certificado de depósito, hecho en la Tesorería General ó en el Banco Nacional, á elección del solicitante. Este depósito se hará también, á elección del solicitante, á razón de veinte pesos en efectivo ó su equivalente en títulos de la Deuda Pública Consolidada, por cada kilómetro, calculándose la extensión de la línea, conforme á la base establecida en el artículo 12.

V. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tendrá completa libertad para negociar la concesión con el solicitante que, en opinión de ella, fuere más aceptable; y aún para no aceptar á ninguno de los que lo hubieren hecho proposiciones; pero entro tanto no recayere un acuerdo definitivo desechando todas las solicitudes, no podrá admitirse ninguna otra solicitud, después de trascurrido el término de la convocatoria.

VI. Convenidas las condiciones del contrato, se conservará el depósito del peticionario á quien se hubiere otorgado la concesión, y se devolverá á los demás solicitantes su respectivo depósito; el peticionario, además, completará el depósito hasta la suma de doscientos pesos por kilómetro en títulos de la Deuda Pública Consolidada. Este depósito se hará en la Tesorería General, á la cual se pasará el depósito anterior, si se hubiere constituido en el Banco Nacional conforme al párrafo IV de este artículo.

VII. No completándose el depósito, se procederá como previene el artículo 13, y el solicitante perderá el depósito constituido conforme al párrafo IV, quedando ese depósito en beneficio de la Nación.

VIII. Completado el depósito, se procederá conforme se previene en el artículo 14.

IX. No presentándose ninguna solicitud dentro del término de la convocatoria ó desechadas todas las que se hubieren presentado, ó en el caso del párrafo VII, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas negociará libremente el otorgamiento de la concesión, observándose lo dispuesto en los artículos 11 á 14 con la modificación que establece el art. 16.

Artículo 18. Respecto de las líneas á que se refieren los artículos 3° y 4°, la concesión se hará, previa una solicitud que contendrá los puntos mencionados en el artículo 10, ó los que de ellos sea conducentes, si se tratare de una línea construida ó en construcción en un Estado; se presentará además, un ejemplar autorizado de la concesión hecha por el Estado, si esa concesión hubiere sido dada, y se observarán las reglas siguientes:

I. Se constituirá en la Tesorería General, un depósito á razón de cincuenta pesos por kilómetro, en títulos de la Deuda Pública Consolidada sin que en ningún caso el depósito sea menor de tres mil pesos.

II. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas fijará las condiciones de la concesión con sujeción á la preceptos de la presente ley.

III. Si los derechos que en la concesión federal se reserva la Nación estuvieren en pugna con los derechos que el Estado se haya reservado en su concesión, no se hará la concesión federal, sin que previamente se dé al Estado conocimiento de la solicitud hecha, para que la autoridad á quien corresponda, conforme á las leyes del mismo Estado, manifieste si está conforme en que se haga la concesión federal. Estando conforme, los derechos de la Federación, respecto del ferrocarril, serán primeros y preferentes á los de los Estados.

Artículo 19. Las concesiones de ferrocarril, comprenden los derechos siguientes:

I. El derecho de construir el ferrocarril.

II. El de construir un telégrafo ó un teléfono.

III. El de explotar el ferrocarril y telégrafo ó teléfono por todo el término de la concesión.

Artículo 20. El telégrafo ó teléfono, en virtud de la concesión, sólo podrá ser explotado para el servicio del ferrocarril, de los pasajeros que por él viajen y de los remitentes ó consignatarios de carga en asuntos anexos con el servicio del mismo ferrocarril. No podrá ser explotado de ninguna otra manera, ni en servicios diferentes, sino con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual, en todo tiempo, tendrá el derecho de revocar la autorización concedida.

Las concesiones expresarán la tracción de que se hará uso en el ferrocarril.

Artículo 21. Las líneas construidas dentro del territorio de un Estado y que no estén en ninguno de los casos mencionados en el artículo 4°, desde el momento en que entronquen ó tengan conexión con una línea dependiente de la Federación, quedan sujetas, en toda su extensión, á todas las leyes y reglamentos federales sobre la policía de ferrocarriles. Se entiende, para los efectos de este artículo, que una línea entronca ó hace conexión con otra, cuando los rieles de la una se unen con los de la otra, ó entran en la vía de la otra; en caso de ser ellas de diferentes anchuras, ó las vías de ambas líneas están construidas de manera que se haga el transbordo de una á otra línea.

Artículo 22. El depósito constituido garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, y se devolverá á éste, cuando estén totalmente concluidas las obras, objeto de la concesión. Entro tanto se hace la devolución, si no se hubiere perdido el depósito conforme al artículo 35, los cupones de interés pertenecerán y se entregarán al concesionario.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 7

Termómetro á la sombra, máxima.....	16°0 C
" " " " mínima.....	5.0
" " " " media.....	10.9
" al abrigo, máxima.....	15.0
" " " " mínima.....	13.0
" " " " media.....	13.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 46
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	6.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " " máxima.....	
Pluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	3.0
" " " " á la sombra.....	2.0
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

NOVIEMBRE 8

Termómetro á la sombra, máxima.....	15°2 C
" " " " " mínima.....	7.8
" " " " " media.....	10.4
" al abrigo, máxima.....	14.2
" " " " " mínima.....	12.9
" " " " " media.....	13.3

Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 06
Humedad relativa, media.....	75
Nubes cantidad media.....	4.0
" especie.....	K
" dirección.....	SE
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	3.0
" á la sombra.....	2.0
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y fresco.	

NOVIEMBRE 9.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15°5 C
" " " mínima.....	6.0
" " " media.....	9.3
" al abrigo máxima.....	14.0
" " mínima.....	12.0
" " media.....	13.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 57
Humedad relativa, media.....	73
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	K
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	4.0
" á la sombra.....	1.0
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable.	

NOVIEMBRE 10

Termómetro á la sombra, máxima.....	18°4 C
" " " " mínima.....	6.0
" " " " media.....	10.6
" al abrigo máxima.....	14.8
" " " mínima.....	12.0
" " " media.....	13.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 29
Humedad relativa, media.....	67
Nubes, cantidad media.....	3.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	4.0
" á la sombra.....	2.0
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y variable.	

V° B° Ingeniero, Joaquín González.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

REFLEXIONAD SOBRE

estas cosas. Si no podemos comer morimos de hambre; si nos negamos á comer morimos de hambre y si lo nos impide comer, también morimos de hambre. Todo aquel que no sufre una muerte violenta, finalmente se muere de hambre. "En casi todas las enfermedades," dice un eminente médico, "el hambre llega á ser la causa inmediata de la muerte." No es el agua en el pozo sino el agua que bebes la que apaga la sed. No son las viandas en la mesa sino las que comes y digiris las que os nutren. En todas las enfermedades demacrantes el abastecimiento no llega á igualar á la pérdida. El apetito y la digestión se debilitan ó pierden y el cuerpo desfallece. El verdadero remedio debe ser uno que al mismo tiempo que imparte vigor á las facultades digestivas, sea en sí mismo una especie de alimento. Debo reconstruir el cuerpo más aprisa que lo que se destruyo y al mismo tiempo suspender la tendencia al agotamiento, curando la enfermedad. Los estudios de la ciencia moderna han puesto tal remedio á nuestro alcance y aquellas enfermedades demacrantes que han sido el terror de la raza humana, desde luego ceden ante el poder curativo de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar la acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema; no hay necesidad de apremiar á los niños para que la tomen ni tampoco les repugna á los grandes. En cuanto á esta preparación la hora de tomar remedio es tan apetecida como la de la comida. La acción de este eficaz remedio es pronta y sus efectos permanentes; tomada antes de la comida, penetra al mismo origen secreto de todos los desórdenes de la digestión; evita y cura las Fiebres, Escrófula, Reumatismo, Anemia, Debilidad, Afecciones de la Garganta y Pulmones y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni dudosa. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados hasta el 12 de Octubre de 1899.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO JUDICIAL.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la Srita. Dolores Gómez solicitando se le habilite de edad para litigar y administrar sus bienes, por decreto de fecha trece del corriente mes se ha mandado que por tres veces se publique en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, la solicitud de la promovente y que á la letra es como sigue:

"Señor Juez de primera Instancia.—Dolores Gómez, vecina de este Distrito, ante Ud. como mejor proceda digo: que según lo acredita el certificado adjunto, soy mayor de diez y ocho años, no estoy sujeta á patria potestad. observo buena conducta y tengo aptitud para administrar mis bienes, lo que acreditaré por medio de la información testimonial que estoy pronta á rendir al tenor del interrogatorio adjunto; por lo que ocurro á Ud. como lo verifico por medio del presente solicitando se me habilite de edad para administrar mis bienes y para litigar. Suplico á Ud. que previos los trámites legales, se sirva Ud. concederme la habilitación que solicito, en lo que recibiré justicia.—Protesto lo necesario. Actopan, Octubre nueve de mil ochocientos noventa y nueve.—Dolores Gómez.—Una rúbrica."

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. José Asiain, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Baudelio Cruz*, Actuario. 3—1
 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1899.—Recibido, Noviembre 9 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
 EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr. Francisco Herrera y Olvera, vecino que fué de esta jurisdicción, el Sr. Juez Lic. Román Robledo, por auto de veintiocho de Octubre del presente año mandó convocar por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial"

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1899.—Recibido, Noviembre 10 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 DISTRITO DE TULANCINGO.—*FELIPE GARCIA*, NOTARIO PUBLICO.
 EDICTO.

El C. Eduardo Castellá Juez 1º Conciliador de este Municipio, que conoce de la testamentaria de Doña Micaela Trápala, por excusa del Sr. Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado se cite por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la facción de inventarios de dicha testamentaria, cuya diligencia tendrá verificativo en el local del Juzgado Conciliador de esta ciudad, á las diez de la mañana del quinto día útil al subsecuente del en que aparezca la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" citado.

Doña Micaela Trápala fué vecina del Municipio de Metepec de este Distrito, y se publica el presente edicto para cumplir con la prevención del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Octubre 28 de 1899.—*Felipe García*, Notario público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1899.—Recibido, Noviembre 6 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
 EDICTO.

El C. Lic. Filiberto Esquivel, Juez de 1ª Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Mariano Flores vecino que fué del pueblo de Jihuico de este Municipio, por auto de esta fecha, ha mandado convocar á todos los interesados, para la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes sucesorios, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia, las tres de la tarde del cuarto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber, en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Octubre 28 de 1899.—*Aureo B. Serna*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1899.—Recibido, Noviembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
 EDICTO.

El C. Lic. Filiberto Esquivel, Juez de 1ª Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Gabino Olvera vecino que fué del pueblo de Tlatemalco de este municipio, por auto de esta fecha, ha mandado convocar á todos los interesados, para la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes sucesorios, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia, las diez de la mañana del quinto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber, en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Octubre 28 de 1899.—*Aureo B. Serna*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1899.—Recibido, Noviembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
 EDICTO.

El C. Lic. Filiberto Esquivel, Juez de 1ª Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Atanasio Escobar vecino que fué del municipio de Metzquititlán de este mismo Distrito, por auto de esta fecha ha mandado convocar á todos los interesados, para la formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia, las diez de la mañana del sexto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber, en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Octubre 28 de 1899.—*Aureo B. Serna*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1899.—Recibido, Noviembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO
 EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. Coronel Felipe Angeles vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha catorce del actual, ha mandado entre otras cosas, convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expedimos el presente para que sea inserto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Septiembre 21 de 1899.—*A., Emiliano Martínez*.
 —*A., Refugio Gastillo*. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1899.—Recibido, Noviembre 2 de 1899.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 59.—El C. Tomás Hernández, vecino del Arenal, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata Peña Redonda, situada en la falda Sur del cerro de Peña Redonda, en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, teniendo como punto de partida el antiguo tiro de La Cruz, y colindando por el Oriente con la mina San Luis de Las Flores, por el Poniente con la Peña Redonda, por el Norte con la Peña de Los Perritos y por el Sur con la barranca de Poza Grande.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 20 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1899.—Recibido, Noviembre 9 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 56.—El C. Fernando Téllez, vecino del Mineral del Monte, solicita con seis pertenencias y las demasías que resultaren la mina de metal de plata La Casualidad, situada en el municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con la mina La Blanca, por el Poniente con la de Moran, por el Sur con San Pascual y por el Norte con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 20 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1899.—Recibido, Noviembre 4 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 38.—El Sr. Carlos Rule Williams, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de diez pertenencias que llevarán el nombre de "Socavón de la Purísima," cuyo terreno está ubicado en panino de la Ortiga de esta Municipalidad, produce metales de plomo y plata, no tiene colindancias mineras, y el punto céntrico de dichas pertenencias, será un socavón que ya existe, y se medirán éstas á rumbo de veta.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Miguel Cerro vecino de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 25 de 1899.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1899.—Recibido, Noviembre 6 de 1899.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

CINTURON ELECTRICO DEL DR. E. MORSE

Da salud, fuerza y vigor á las personas. Evita el uso de drogas y medicinas.
Cinturón eléctrico del Dr. E. Morse. Este cinturón es positivamente el mejor y más seguro remedio para curar las enfermedades causadas por sangre impura y mala circulación, como son: reumatismo, neuralgia, dispepsia, escrófula, debilidad nerviosa, ríñones, el hígado, espiña, espermatorrea, emi-



ciones seminales, Insomnio, dolores de espalda, los hombros y el pecho, constipación, lumbago y sobre todo las enfermedades de las señoras.
Pídase el folleto. Precios: 5, 10, 15 y 20 PESOS.
El importe de los pedidos puede remitirse por Express ó giro postal al Dr. E. Morse.—Puente de San Francisco núm. 4 ó al Apartado núm. 2081.

Recibido, Septiembre 18 de 1899.—*Quiroz.*

Nuevo - Cinturón - Eléctrico

del Dr. OWENS, (médico Alemán.)

El único Cinturón científico con el cual se garantizan las curaciones. ¡NO LO CONFUNDA VD. CON NINGÚN OTRO CINTURÓN ELÉCTRICO de los que se venden en México! Es el único Cinturón hecho por médico.

LA CONSULTA ES GRATIS.

SE VENDEN POR ABONOS LOS CINTURONES ELECTRICOS.

Curará á Vd. mientras duerme.

No quemará nunca. Puede Vd. ponerlo tan suave, que un niño recién nacido lo soporta.

¿POR QUÉ ESTAR HACIÉNDOSE VIEJO ANTES DE TIEMPO?

Traiga Vd. á su médico, si quiere, para que examine nuestros Cinturones. Son verdaderamente científicos. No temen el análisis de los hombres inteligentes. Curan infaliblemente todas las enfermedades nerviosas, y las causadas por el debilitamiento.

Mandé Vd. por un folleto que le daremos gratis. Es un libro interesante y útil, lleno de sabiduría; le enseñará á Vd. cómo se hace bella la vida y cómo se vuelve á la juventud. Los cinturones del Dr. A. Owens, curan también á las señoras y señoritas en sus enfermedades.

No lo olvide Vd. ni lo confunda con ningún otro Cinturón eléctrico.

PUENTE DE SAN FRANCISCO NÚM. 14, (CERCA DE LA ALAMEDA.)

Recibido, el 24 de Agosto de 1899.—*Quiroz.*

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrade. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados hasta el 30 de Septiembre de 1899.